

d) Presentar la aceptación previa del responsable del Grupo de Investigación, en el que se adscribirá el solicitante.

5. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Sección de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de la beca.

Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de 60 horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

6. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de dicha Universidad.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención en la Licenciatura.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- d) Curriculum vitae del solicitante, en un máximo de dos folios, adjuntando documentación acreditativa.
- e) Memoria del plan de trabajo a realizar, incluyendo un informe del Director del mismo.
- f) Justificación de los recursos que aporta el Grupo/Departamento para desarrollar el trabajo de investigación propuesto.

7. Condiciones del disfrute.

El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento y/o en el Grupo de Investigación correspondiente, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

8. Selección y valoración de solicitudes.

La selección y valoración de solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo I.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión son inapelables.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

- a) Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de 15-días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA.
- b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- c) Enviar a la Sección de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del trabajo de investigación y el visto bueno del Director del Departamento.
- d) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Sección de

Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del trabajo.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

10. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, y finalizará cuando transcurra un mes desde la fecha mencionada.

11. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las becas posdoctorales de la Universidad de Córdoba.

- Expediente académico y calificación de la Tesis.
- Curriculum vitae del solicitante.
- Recursos que aporta el Grupo/Departamento para la realización del trabajo.

Córdoba, 8 de mayo de 1995. El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de junio de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 1995, se ha concedido a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza, una subvención de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para «Jornadas sobre el Mundo de Doñana», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 6 de junio de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2313/94-S.3.º L, interpuesto por don Esteban Blanco Palenciano y don Tomás León Camiño, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Esteban Blanco Palenciano y don Tomás León Camino, recurso contencioso-administrativo núm. 2313/94-S.3.º L contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de septiembre de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. 92/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2313/94-S.3.º L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2328/94, interpuesto por don Pedro Benjumea de la Cova y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Benjumea de la Cova y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2328/94, S.3.º L, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rescisión del Consorcio Forestal de la finca «El Pinarejo» y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contra actual deducida ante la Presidencia del IARA y subsidiariamente contra la resolución dictada con fecha de 17 de octubre de 1994 por la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2328/94 S.3.º L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o pudieran derivar en derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-

administrativo núm. 857/93 - Sección III-J, interpuesto por doña Angelina Moreno Amador, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Angelina Moreno Amador, recurso contencioso-administrativo núm. 857/93 - Sección III-J, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 3 de agosto de 1993, desestimatorio del Recurso de reposición interpuesto contra otra de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 9 de noviembre de 1992, recaída en el expediente sancionador núm. 8/92, instruido por infracción a la normativa de Montes. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 857/93 - Sección III-J.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/95 S.3.º L, interpuesto por don Jesús del Campo Giménez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Jesús del Campo Giménez, recurso contencioso-administrativo núm. 85/95 S.3.º L, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de noviembre de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba de fecha 30 de julio de 1993, recaída en el expediente sancionador núm. 14/93, incoado por infracción de la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 85/95 S.3.º L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.